



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“PLANTA DE ASTILLADO, PUERTO MONTT”

DFZ-2023-2152-X-NE

AGOSTO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Leonardo Saavedra Rodríguez	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

Identificación de la Unidad Fiscalizable¹: Planta de astillado, Puerto Montt	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Cardonal bajo, s/n
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Bosques Los Lagos SpA.	RUT o RUN: 76.171.151-2
Domicilio titular(es): Cardonal bajo, s/n, Puerto Montt	Correo electrónico: aedwards@bll.cl
	Teléfono: (+56) 65-2433370
Identificación representante(s) legal(es): Andrés Edwards Schleyer	RUT o RUN: 12.232.226-2
Domicilio representante(s) legal(es): Cardonal bajo, s/n, Puerto Montt	Correo electrónico: aedwards@bll.cl
	Teléfono: (+56) 65-2433370

¹ En adelante la UF o la Fuente emisora.

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
146-X-2023	Los Lagos	2023

4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado		1
EXIGENCIA(S)		
D.S. N°38/2011 MMA		
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:		
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas

	Zona I	55	45
	Zona II	60	45
	Zona III	65	50
	Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)

b) NPC para Zona III de la Tabla 1.

Hechos constatados:

Inspección SMA (Anexo 1):

Estación 1 – Medición de ruidos (NPS):

Dada la denuncia por ruidos molestos, cerca de las 05:35 am, se arriba a sector de viviendas denominado Cardonal III, la cual se ubica en la parte suroeste de la UF, y con el objetivo de corroborar el funcionamiento de la planta forestal la que inicio sus labores pasado las 06:00 am, siendo verificado el encendido de equipos pasado las 07:05 am.

Se inicia actividad de medición de ruidos, usando un equipo sonómetro calibrado marca Cirrus, Modelo CR:162B, y un calibrador de la misma marca, y modelo CR:514.

Durante la medición se perciben ruidos generados por la UF, sobresaliendo ruidos similares a cintas transportadoras, golpeteos de elementos metálicos, ciertos “chillidos” de equipos y sonido envolvente que genera estruendo en el ambiente.

Los valores de medición correspondieron a NPS_{eq} : 56 dB; 53 dB, y 54,4 dB, los que serían posteriormente usados para el cálculo del NPS corregido.

Cabe indicar que registros de ruido de fondo indicaron que no afectaba la medición, percibiendo sólo tránsito de ciertos vehículos y trinar de aves.

Estación 2 – Forestal Los Lagos:

Posteriormente se arriba a portería de la UF, en donde se indica al guardia de seguridad que se requería ingresar al proyecto para hacer entrega de acta de fiscalización, quien señala que el personal administrativo no se encontraba, ya que sus labores son de lunes a viernes.

Resultado (s) examen de Información:

I. Para determinar el cumplimiento normativo del D.S. N°38/2011, se establece que el **receptor (R1)** se ubica dentro del polígono de la **zona Residencial 2-C**, según lo define el Instrumento de Planificación Territorial (“IPT”), a saber, Plan Regulador Comunal (“PRC”) de Puerto Montt (Anexo 2 y Figura 3).

- a. En cuanto a su homologación del receptor correspondiente² a dicha **zona Residencial 2-C**, esto es, usos de suelo permitidos, se concluye que se corresponde a **Zona II** (usos de suelo **Residencial y Equipamiento**), cuyo máximo permisible en horario diurno es de **60 dB(A)**.
- b. Ahora bien, en cuanto a los resultados obtenidos, se establece que el máximo NPC corregido (Nivel de Presión Sonora), correspondió a **56 dB**, por lo que se concluyó que no existe **superación de los límites máximos permisibles**, en el receptor N° 1.

5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	- Se determinó que el ruido de fondo no modificaba la medición de ruidos de la UF. - Así las cosas, como resultado de la fiscalización, los niveles de presión sonora Corregido en el receptor, resultaron en 56 dB(A), valor que se encuentra bajo el límite máximo permitido en la norma de emisión del D.S. N°38/2011, para periodo diurno (Anexo 3).

² Tabla de homologaciones de la Res. Ex. SMA N°491, de 31 de mayo de 2016.

	Figura 1.	Fecha: 15.07.2023
	Figura 2.	Fecha: 15.07.2023
Descripción del medio de prueba: Medición de ruidos en dirección a la UF.		
Descripción del medio de prueba: Viviendas aledañas a UF.		

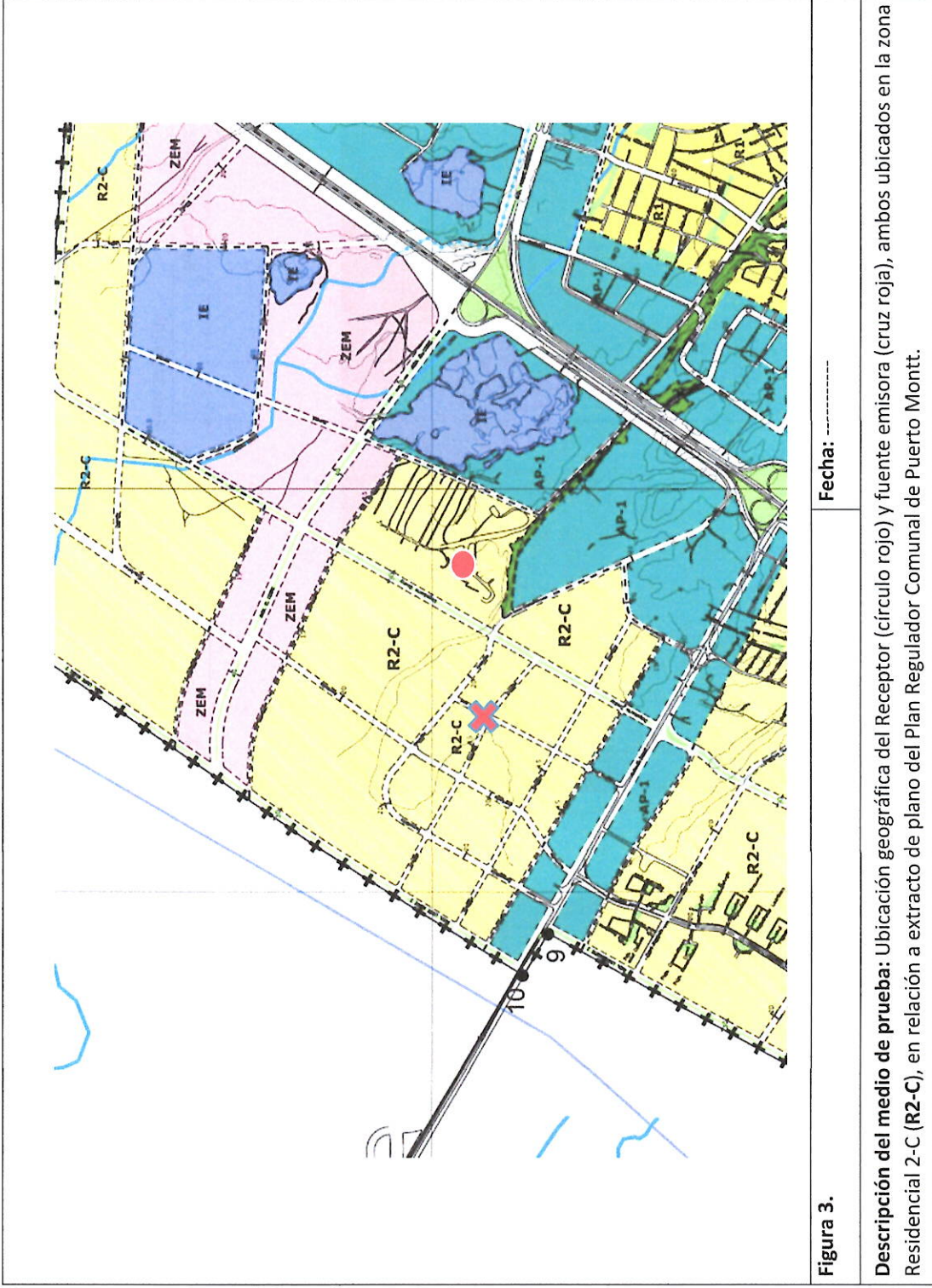


	Figura 4. Descripción del medio de prueba: Vista hacia la UF, desde viviendas aledañas.
	Figura 5. Descripción del medio de prueba: Vista de maquina tipo grúa en movimiento.

6 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección SMA.
2	PRC Puerto Montt.
3	Reporte técnico medición de ruido y certificados calibración.